



## MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO

### Resolución 113/2024

#### RESOL-2024-113-APN-MCH

Ciudad de Buenos Aires, 25/04/2024

VISTO el EX-2024-33409412- -APN-JEETUCPCI#ME, la Ley N° 22.250 de Ministerios (t.o. Decreto N° 438/1992) y modificatorias, la Ley N° 11.672 Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2014) y sus modificatorias, la Ley N° 27.431 y sus modificatorias, los Decretos Nros. 167 de fecha 2 de marzo de 2018, 11 de fecha 11 de enero de 2022 y 88 de fecha 26 de diciembre de 2023; y las Resoluciones Nros. 1021 de fecha 21 de abril de 2022 y 2697 de fecha 27 de noviembre de 2023, ambas del ex MINISTERIO DE EDUCACIÓN, y

#### CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 8 del 10 de diciembre de 2023 se adecuaron las disposiciones de la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. Decreto N° 438/1992) y modificatorias.

Que por el artículo 4° del citado Decreto se sustituyó el Título V de la Ley de Ministerios, estableciéndose las facultades de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y de cada Ministerio en particular.

Que el artículo 10 de dicho Decreto estableció que todos los compromisos y obligaciones oportunamente asumidos por los entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN, MINISTERIO DE CULTURA, MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL y por el MINISTERIO DE MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD, estarán a cargo del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO considerándose transferidos los créditos presupuestarios, unidades organizativas, bienes, personal con cargos y dotaciones vigentes a la fecha, hasta tanto se aprueben las estructuras correspondientes.

Que por el artículo 12 del mencionado Decreto se dispuso que hasta tanto se perfeccionen las modificaciones presupuestarias y demás tareas que permitan la plena operatividad del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, los Servicios Administrativos Financieros y los Servicios Jurídicos Permanentes de origen, prestarán los servicios relativos a la ejecución presupuestaria, contable, financiera, de compras, de recursos humanos y en materia jurídica.

Que por el Decreto N° 86 del 26 de diciembre de 2023 se aprobó la conformación organizativa del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, creando la SECRETARÍA EDUCACIÓN.

Que en materia presupuestaria, a través del Decreto N° 88 del 26 de diciembre de 2023, se determinó que, a partir del 1° de enero de 2024 rigen, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional y, sus modificatorias, las disposiciones de la Ley N° 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023, sus normas



modificadorias y complementarias.

Que el artículo 108 de la Ley N° 27.431 incorporó a la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto N° 11.672 y sus modificadorias la facultad del PODER EJECUTIVO NACIONAL para crear unidades ejecutoras especiales temporarias y/o para gestionar planes, programas y proyectos de carácter transitorio y excepcional, pudiendo determinar la estructura, el funcionamiento y asignación de recursos humanos que correspondan, estableciendo que dichas unidades tendrán una duración que no exceda los DOS (2) años, pudiendo ser prorrogadas siempre que estén previstas en el Presupuesto del año siguiente al vencimiento del plazo.

Que por el Decreto N° 167/18 se facultó a los Señores Ministros a crear, en sus respectivos ámbitos, UNIDADES EJECUTORAS ESPECIALES TEMPORARIAS en los términos del artículo 108 de la Ley N° 27.431, previa intervención de la DIRECCIÓN NACIONAL DE DISEÑO ORGANIZACIONAL de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que a través del Decreto N° 11/22 se creó el PROGRAMA CONECTAR IGUALDAD en el ámbito del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN, con el objeto de proporcionar recursos tecnológicos en las escuelas públicas de gestión estatal y de elaborar propuestas educativas con el fin de favorecer la incorporación de las mismas en los procesos de enseñanza y de aprendizaje.

Que por Resolución del entonces Ministerio de Educación N° 1021 de fecha 21 de abril de 2022 (B.O. 25/04/2022), modificada por su similar N° 2697 de fecha 27 de noviembre de 2023, se creó la UNIDAD EJECUTORA ESPECIAL TEMPORARIA "UNIDAD DE COORDINACIÓN DEL PROGRAMA CONECTAR IGUALDAD", en el ámbito del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN, con el objeto de coordinar la ejecución del Programa Conectar Igualdad creado por el Decreto N° 11 de fecha 11 de enero de 2022, Unidad que quedará disuelta a los DOS (2) años de la entrada en vigencia, es decir, el 24 de abril de 2024 (conf. Art. 4°).

Que la figura de la UNIDAD EJECUTORA ESPECIAL TEMPORARIA, instaurada por el artículo 108 de la Ley N° 27.431 y el Decreto N° 167/2018, es la que mejor se ajusta a las necesidades actuales de la Jurisdicción para el desarrollo de la "UNIDAD DE COORDINACIÓN DEL PROGRAMA CONECTAR IGUALDAD".

Que, en tal sentido, se entiende procedente la continuidad de la UNIDAD EJECUTORA ESPECIAL TEMPORARIA "UNIDAD DE COORDINACIÓN DEL PROGRAMA CONECTAR IGUALDAD" en el ámbito de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, de conformidad con lo dispuesto en el 108 de la Ley N° 27.431.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN y la SUBSECRETARÍA LEGAL del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta con arreglo a las atribuciones previstas por el artículo 23 bis de la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificaciones, y el artículo 1° del Decreto N° 167/18.



Por ello,

LA MINISTRA DE CAPITAL HUMANO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Prorrógase la vigencia de la UNIDAD EJECUTORA ESPECIAL TEMPORARIA “UNIDAD DE COORDINACIÓN DEL PROGRAMA CONECTAR IGUALDAD”, en el ámbito de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN de este MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, con el objeto de coordinar la ejecución del Programa Conectar Igualdad creado por el Decreto N° 11 de fecha 11 de enero de 2022, por el plazo de SESENTA (60) días desde la entrada en vigencia de la presente.

ARTÍCULO 2°.- La UNIDAD EJECUTORA ESPECIAL TEMPORARIA “UNIDAD DE COORDINACIÓN DEL PROGRAMA CONECTAR IGUALDAD” mantendrá los objetivos fijados en la Resolución del ex MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 1021/2022.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será imputado con cargo al presupuesto de la Jurisdicción 88, Subjurisdicción 04 - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 4°.- La presente medida entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su dictado.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Sandra Pettovello

e. 29/04/2024 N° 24536/24 v. 29/04/2024

